



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Y

PROMOCIÓN ESCOLAR

(DECRETO N° 67/2018)

2024

ÍNDICE

	Páginas
INTRODUCCIÓN	01
TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	01
DECRETO N° 67/2018	01
ARTÍCULO 1:	01
❖ ACTUALIZACIONES REGLAMENTO INERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	01
ARTÍCULO 2:	01
❖ SIGNIFICADO DE TERMINOS EMPLEADOS EN REGLAMENTO	01 -02
ARTÍCULO 3:	03
❖ DERECHO DE LOS ESTUDIANTES A SER INFORMADOS	03
❖ CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRADA A LA PLANIFICACIÓN	03
❖ ENTREGA DE REGLAMENTO A APODERADAS Y APODERADOS	03
TITULO II: DE LAS EVALUACIONES	03
❖ TIPOS DE EVALUACIONES APLICADAS POR LICEO	03
❖ PROCESO DE EVALUACIÓN FORMATIVA	03
❖ PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA	03
❖ PLAN DE APOYO A LA INCLUSIÓN, UTILIZACIÓN EVALUACIÓN DIVERSIFICADA	03
ARTÍCULO 5:	04
❖ ESTUDIANTES NO SE EXIMEN DE NINGUNA ASIGNATURA	04
❖ ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVAS	04
❖ DESARROLLO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO	04
❖ PROPUESTA DE ESTRATEGÍAS Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	04-05-06
ARTÍCULO 6:	06
❖ ENTREGA DE EVALUACIONES PARCIALES	06
❖ ENTREGA DE INFORME DE CALIFICACIÓN ANUAL	06
ARTÍCULO 7:	06
❖ CLASES DE RELIGIÓN OPTATIVAS	06
❖ CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN	06
ARTÍCULO 8:	06
❖ ESCALA NÚMERICA DE CALIFICACIONES	07
❖ EVALUACIÓN DE CARÁCTER INTEGRAL	07
ARTÍCULO: 9	07
❖ CANTIDAD DE CALIFICACIONES SUMATIVAS POR ASIGNATURAS	07
❖ DURANTE EL SEMESTRE REEMPLAZAR O AGREGAR CALIFICACIONES	07
❖ ELIMINACIÓN DE CALIFICACIONES	07
❖ EVALUACIÓN FORMATIVA PROCESO CONSTANTE DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO	07
❖ % DE REPROBACIÓN ANUAL	07
❖ REMEDIALES	07
❖ CALIFICACIONES EN AUSENCIA	08
❖ NO EXISTE EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS	08
❖ ALUMNOS(AS) QUE NO SE PRESENTAN A EVALUACIONES FIJADAS	08

	Páginas
ARTÍCULO 10:	08
❖ DE LA EVALUACIÓN FORMAL	08
❖ SITUACIONES ESPECIALES DURANTE LA EVALUACIÓN	09
❖ ENTREGA DE PRUEBAS SIN CONTESTAR	09
❖ FALTA A LA HONRADEZ FRENTE A UN PROCEDIMIENTO EVALUATIVO	09
❖ FALTA DE HONRADEZ DETECTADA EN PROCESO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN	09
❖ HURTO – COPIA – FOTOGRAFÍA DE INSTRUMENTO EVALUATIVO – FALSIFICACIÓN DE CALIFICACIONES – ADULTERACIÓN DE PRUEBAS O TRABAJOS	09
❖ PRESENTACIÓN DE TRABAJOS QUE NO SON DE SU PROPIEDAD	10
❖ EVALUACIONES PENDIENTES EN EDUCACIÓN FÍSICA	10
❖ SITUACIONES ESPECIALES CON REGISTRO EN LIBRO DE CLASES.	10
❖ PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	10 - 11
TITULO III: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y LAS ADECUACIONES CURRICULARES.	11
ARTÍCULO 11:	11
❖ EVALUACIÓN DIFERENCIADA	11
❖ PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	11 – 12
ARTÍCULO:12	13
❖ PROPÓSITO QUE CUMPLE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	13
ARTÍCULO 13:	13
❖ FORMAS DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.	13 - 14
ARTÍCULO 14:	14
❖ ALGUNOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIFERENCIADOS	14
TITULO IV: DE LA INASISTENCIA E INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIONES	15
TITULO V: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	15 – 16
TITULO VI: DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LAS APODERADAS Y APODERADOS.	20
TITULO VII: DE LOS CASOS ESPECIALES	20
ARTÍCULO 31: ALUMNAS Y ALUMNOS TRASLADADOS DE OTROS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	20
ARTÍCULO 32: ALUMNOS Y ALUMNAS QUE PARTICIPÁN DE ACTIVIDADES ESPECIALES	21
ARTÍCULO 33: ALUMNOS Y ALUMNAS EN PROCESO DE CARÁCTER LEGAL	21
ARTÍCULO 34: CASO DE ESTUDIANTES CON AUSENCIAS PROLONGADAS	21
ARTÍCULO 35: VÍAS DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS.	21 - 22

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

INTRODUCCIÓN:

El Liceo Técnico Industrial la Cisterna entiende la educación como un proceso sistemático y progresivo, destinado a lograr aprendizajes significativos para la vida de los y las estudiantes, mediante el desarrollo de habilidades que les permitan enfrentar los desafíos que les plantea la vida y el trabajo.

La evaluación estará centrada en lo formativo, haciendo hincapié en la reflexión pedagógica conjunta entre estudiantes, docentes y apoderados, para evaluar los avances y aprendizajes logrados y como estos inciden en el desarrollo cognitivo, de la autoestima, de las relaciones interpersonales y sociales, para finalmente impactar en la mejora de la calidad de vida de los estudiantes.

TÍTULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Decreto 67/2018

ARTÍCULO 1:

El Liceo Técnico Industrial La Cisterna actualiza su Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo al Decreto N° 67 que deroga los Decretos 112 de 1999 y 83 del 2001. Este reglamento será revisado anualmente por la Dirección del liceo, la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores, considerando las características y demandas de la comunidad educativa.

Todo padre y apoderado podrá acceder a este reglamento, el que se encontrara publicado en la página web del establecimiento liceotecnicoindustrial.cl/ y en SIGE.

ARTÍCULO 2:

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos, de carácter objetivo y transparente, para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje logrado, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de este y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación persigue la **evidencia del aprendizaje logrado**, cuyo propósito fundamental es tomar **decisiones pedagógicas**, en función de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada, en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Profesor Tutor de curso:** profesional de la educación que guía y acompaña al grupo de estudiantes en el proceso de aprendizaje cognitivo, social y emocional en un curso o nivel.
- g) **Profesor tutor individual:** profesional de la educación que guía y acompaña a un estudiante específico que presente problemas cognitivos, emocionales o sociales, apoyándolo en su desarrollo integral y adaptativo, en coordinación con redes familiares.
- h) **Evaluación Formativa:** Proceso permanente y sistemático en el que se recoge y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizajes y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias.
- i) **Evaluación Sumativa:** es una forma de medir de forma cuantitativa el desempeño de los estudiantes. Normalmente tiene lugar al final de un periodo específico de la instrucción, al final de cada unidad formativa, y **queda** determinada por un valor numérico **que** mide el conocimiento **adquirido por el alumno dentro de una escala estandarizada.**
- j) **Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT):** Se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de las y los estudiantes. Atañen a toda la trayectoria educativa y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular.
- k) **Objetivos de Aprendizaje (OA):** Son objetivos que definen los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada para cada año escolar. Son las habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 3:

- a) Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios utilizados para cada evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, señalado en el presente reglamento.
- b) El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción ha sido elaborado, ajustándose a las normas mínimas establecidas en el decreto 67, de esta forma se mantiene el reconocimiento oficial, para impartir el servicio educacional.
- c) El presente reglamento de evaluación es fiscalizado por la Superintendencia de Educación, respaldando su lineamiento con el decreto 67, en el cual se consigna como propósito primordial de la evaluación, el promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) Las evaluaciones consignadas e integradas a la planificación considerarán los siguientes criterios de calidad mínimos:
 - 1. Alineamiento con los aprendizajes.
 - 2. Evidencia evaluativa suficiente y variada.
 - 3. Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
 - 4. Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
 - 5. Estrategias evaluativas diversificadas.
- e) **Este reglamento será entregado al apoderado** al momento de la matrícula; socializado al inicio del Año escolar en Asamblea General de Padres y/o Apoderados, efectuando revisión periódica en Consejos de Curso y reuniones de apoderados, durante el año escolar se entregará una Copia del mismo al Departamento Provincial de Educación Santiago – Sur como también se incorpora a la Plataforma SIGE, para los fines legales correspondientes.

TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 4:

- a. El Liceo Técnico Industrial La Cisterna evaluará formativa y sumativamente el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes, contemplados en los estándares de aprendizaje, los cuales permiten dar cuenta del logro alcanzado por los estudiantes, en referencia a los Objetivos Generales señalados en la ley 20.370 y sus respectivas Bases Curriculares, correspondientes a los Planes de Formación General y Diferenciada.
- b. **El proceso de evaluación formativa** se utilizará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, reconociendo los avances individuales y progresivos de cada uno de ellos, avanzando de esta forma hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación. La evaluación formativa entregará información valiosa, la cual será analizada e interpretada por los docentes y estudiantes, en un proceso reflexivo, cuyas conclusiones serán la base de las decisiones que se tomarán para continuar el proceso de enseñanza aprendizaje de manera eficiente y eficaz, los tiempos resguardados para llevar a cabo este proceso se realizara en Reuniones Técnicas semanales y extraordinarias.

- c. **El proceso de Evaluación Sumativa** se utilizará para **certificar** los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.
- d. El Liceo Técnico Industrial La Cisterna, alineado con las políticas educacionales que contemplan un **“Plan de apoyo a la Inclusión“**, utilizará la **Evaluación Diversificada**, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, atendiendo a las distintas necesidades educativas y los diversos canales de entrada (kinésico, auditivo y visual, entre otros), mediante múltiples formas de presentación, expresión y motivación; con lo cual se promoverá un mayor desarrollo de las habilidades, conocimientos y actitudes, en todas y todos los estudiantes.

ARTÍCULO 5:

- a) Según el Art. 5° del decreto 67, **nuestros estudiantes no serán eximidos** de ninguna asignatura o módulo del **plan de estudio**, siendo evaluados en forma diversificada según sus necesidades, en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que contempla el plan de estudios.
- b) Como parte inherente al proceso educativo, **el profesor tutor de asignatura** y de subsectores del curso deberá **realizar actividades de evaluación formativa y sumativa** (no son excluyentes), las cuales serán constantes y variadas, contemplando diversas estrategias y procedimientos, a fin de evaluar no sólo los logros finales, sino el desarrollo de todo el proceso, teniendo en cuenta los ritmos, madurez y logros en el aprendizaje de cada individuo. La evaluación y reflexión pedagógica constante permitirán tomar decisiones sobre las correcciones, reestructuraciones, cambio o mantención de estrategias que permitan una mejora continua en los aprendizajes logrados.
- c) **Se proponen las siguientes estrategias y actividades de aprendizaje y evaluación, las cuales son intencionadas, para que los estudiantes logren desarrollar diversas habilidades para la vida y el trabajo, sin perjuicio de que el docente, como profesional de la educación, pueda agregar las estrategias que considere pertinentes, de acuerdo a las necesidades de cada individuo o curso:**
 - 1. Elaboración de proyectos (**identificar** la necesidad, **planificar, crear, evaluar**).
 - 2. Participación en papeles y roles (**interpretar, Tratar con respeto** a subordinados, superiores, colegas, clientes, personas con discapacidades, sin hacer distinciones de género, de clase social, de etnias u otras).
 - 3. Foro o mesa redonda (**Expresar, emitir opiniones** fundamentadas y con respeto hacia los otros).
 - 4. Presentación de monografías (**jerarquizar, sintetizar, exponer, reflexionar**).
 - 5. Realización de fichas bibliográficas (**conocer, jerarquizar, sintetizar**).
 - 6. Montaje de exposiciones (**planificar, trabajar colaborativamente, exponer**).
 - 7. Pruebas abiertas o de desarrollo (**producir textos, analizar, aplicar conocimientos, inferir**).
 - 8. Pruebas estructuradas y semiestructuradas que pueden incluir: selección múltiple, términos pareados, competición y comprensión lectora (**desarrollar el pensamiento lógico deductivo, analizar, inferir, sintetizar, evaluar**).

9. Dramatizaciones (**interpretar, trabajar colaborativamente, crear**).
10. Trabajos prácticos en talleres y laboratorios (**observar, experimentar, aplicar, analizar, evaluar**).
11. Construcción de maquetas (**planificar, calcular, crear, aplicar, exponer**).
12. Elaboración de planos (**planificar, analizar, calcular, crear, aplicar**).
13. Trabajos de investigación (**investigar, sintetizar, construir autoconocimiento, Manejar tecnologías de la información y comunicación** para obtener y procesar información pertinente al trabajo, así como para comunicar resultados, instrucciones e ideas).
14. Guías de desarrollo (**analizar, aplicar, evaluar, sintetizar**).
15. Aprendizaje en terreno / Salidas pedagógicas (**corroborar, conocer, comprender, analizar, evaluar, compartir, trabajar en equipo**).
16. Disertaciones (**investigar, jerarquizar, sintetizar, de construir, construir**).
17. Esquemas y mapas conceptuales (**comprender, deducir, sintetizar**).
18. Interrogaciones orales (**analizar, jerarquizar, sintetizar, evaluar**).
19. Revisión de actividades en cuadernos (**analizar, crear, evaluar**).
20. Producción de textos literarios y no literarios (planificar, **jerarquizar, evaluar, crear**).
21. Análisis de textos continuos y discontinuos (**analizar, localizar información explícita e implícita /inferir, jerarquizar, sintetizar, evaluar, reflexionar, decidir, emitir opiniones**).
22. Lecturas guiadas (**desarrollar la capacidad lectora y la expresión oral**).
23. Acertijos (**desarrollar el pensamiento lógico deductivo, análisis, inferencia**).
24. Resolver problemas matemáticos aplicados a la vida cotidiana y especialidades (desarrollar el pensamiento lógico deductivo).
25. Juegos grupales (**trabajar colaborativamente, motivarse al aprendizaje, analizar, deducir, crear, evaluar, reflexionar**).
26. Creaciones plásticas grupales e individuales (**crear, expresarse, analizar, trabajar colaborativamente**).
27. Investigaciones (**investigar, analizar, jerarquizar, sintetizar, evaluar, reflexionar, exponer lo aprendido**).
28. Creación de material didáctico y lúdico (**crear, aplicar, construir el propio aprendizaje**).
29. Componer canciones (**crear, expresar, sintetizar, evaluar, criticar**).
30. Crear bailes (**trabajar colaborativamente, convivir positivamente, compartir puntos de vista**).
31. Uso de plataformas y aplicaciones tecnológicas (**motivarse al aprendizaje, analizar, desarrollar el pensamiento lógico deductivo, inferir, evaluar**).
32. Test cloze (**inferir, evaluar, vincular información**).
33. Creación de gráficos (**sintetizar información, evaluar, reflexionar, exponer**).
34. Resúmenes (**analizar, jerarquizar, evaluar, sintetizar, reflexionar**).
35. Cortometrajes (**planificar, crear, expresar sentimientos u opiniones**).
36. Videos / tutoriales (**explicar, informar, convencer, persuadir, instruir**).
37. Afiches (**promocionar, convencer, persuadir, sintetizar**).

38. Diálogos (**expresarse verbalmente de manera correcta en situaciones formales**).
39. Discusiones (**Respetar y solicitar respeto de deberes y derechos**).
40. Entrevistas (**Comunicarse oralmente y por escrito con claridad**, utilizando registros de habla y de escritura pertinentes a la situación laboral y a la relación con los interlocutores).
41. Portafolio (**Leer y utilizar distintos tipos de textos** relacionados con el trabajo, tales como especificaciones técnicas, normativas diversas, legislación laboral, así como noticias artículos que enriquezcan su experiencia laboral).

*****En negrita se destacan algunas de las habilidades que es posible desarrollar con las estrategias y actividades de aprendizaje y evaluación propuestas.**

ARTÍCULO 6:

- a) Las calificaciones parciales serán entregadas en los meses de Mayo, Julio, Octubre y Diciembre en las reuniones apoderados; sin perjuicio de que ellos puedan acercarse al Establecimiento en el horario de atención del Profesor Tutor de curso (previa consulta telefónica), para informarse sobre los avances de su pupilo.
- b) La entrega del informe de calificaciones anuales será durante la segunda quincena de diciembre y el certificado final de calificaciones de Educación media, es entregado en la secretaría del liceo. En cuanto a la Licencia de Educación Media esta es entregada en ceremonia de licenciatura.

ARTÍCULO 7:

- a) Durante el proceso de matrícula, se consultará al apoderado, mediante encuesta, si los estudiantes optan al subsector de religión; de ser positiva la respuesta, la calificación se expresará en conceptos **D y ND** (Dominio y No Dominio) y no incidirá en la promoción.
- b) Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes y serán evaluados en tres **ejes académicos, social y financiero** como parte del plan de **formación ciudadana**, con los conceptos de **Dominio o No Dominio**.

ARTÍCULO 8:

- a) Las y los estudiantes serán calificados en períodos semestrales en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, a excepción del subsector de Religión (de ser impartido) y Consejo de Curso. La **nota mínima de aprobación será 4,0** (cuatro) y se obtendrá con un grado de dificultad mínimo del **60 % del logro** de los objetivos.

- b) Las **evaluaciones de carácter integral** se realizarán utilizando la **pauta de proceso de flujo**, disponible en el Establecimiento, la cual asigna a los aspectos **Procedimentales un 60%**, a los **conceptuales un 30%** y **actitudinales un 10%**, dentro de estos últimos cabe destacar los **Objetivos de aprendizaje de la Formación Técnica Profesional** los cuales incluyen aspectos conductuales como el respeto, la responsabilidad, puntualidad y trabajo colaborativo entre otros.

ARTÍCULO 9:

- a. **La cantidad de calificaciones sumativas por subsector, módulo o asignatura** se moverá en un rango mínimo de 4 y máximo 6 semestralmente, lo cual deberá ser coherente con la planificación, que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Los argumentos pedagógicos que sustentan esta cantidad de calificaciones tienen relación con la valoración significativa de un proceso mensual, que certifica los aprendizajes. Se establece un mínimo de 4 calificaciones, considerando los meses de abril, mayo, junio y la calificación final del semestre en julio; quedando de esta forma 4 instancias de evaluación sumativa no obligatorias, de las cuales el docente puede disponer para evidenciar el logro de los aprendizajes en los estudiantes, de ser necesario, teniendo todo el mismo valor porcentual.
- b. Durante el semestre el Jefe de U.T.P. y profesor de asignatura, podrá **reemplazar, y/o agregar Calificaciones** de acuerdo a lo planificado, en el caso de identificar la necesidad de recoger nuevas Evidencias.
- c. En el semestre el Jefe de U.T.P. y profesor de asignatura, podrá eliminar calificaciones planificadas, en caso de considerar que calificación no reporta información relevante de la unidad desarrollada.
- d. La evaluación formativa, como se señala en el artículo 4, será un proceso constante de monitoreo y acompañamiento, con una reflexión pedagógica continua; avanzando de esta forma, hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación.
- e. Al final del año escolar, el porcentaje de reprobación de la Asignatura o módulo, por nivel, no deberá exceder el 15% con notas inferiores a 4,0. De exceder dicho porcentaje se procederá a aplicar remediales necesarias, las que se consignan en la hoja de registro de contenidos de cada asignatura, en libro de clases; debiendo ser los procesos remediales extensivos a todos los alumnos que lo requieran para evidenciar su aprendizaje.
- f. Las remediales deben incluir en todos los casos, una revisión de las habilidades y contenidos evaluados; utilizando diferentes metodologías, es decir, uso de material didáctico, guías de autoaprendizaje, trabajos de investigación, foros, entre otros. Este reforzamiento y remedial deberá registrarse en hoja de registro de contenidos, observaciones generales e individuales.

- g. No se podrá calificar a los estudiantes en ausencia, para este caso se debe proceder de acuerdo a lo establecido la letra G, artículo 9, del presente Reglamento.
- h. No existe la eximición de ninguna asignatura, estos serán evaluados por medio de instrumentos de evaluación alternativos, para facilitar la calificación de los estudiantes que lo requieran.
- i. Los alumnos que no se presenten a evaluaciones fijadas por los profesores (as) del establecimiento, se someterán a las siguientes normativas:
 - 1. **Ausencia no justificada:** La evaluación será programada de manera consensuada entre el docente y el estudiante, nota máxima cinco (5,0)
 - 2. **Ausencia justificada:** será evaluado en la fecha determinada por el profesor, pudiendo optar a la calificación máxima.

Se entiende por ausencia justificada aquella que cumpla con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Justificación por escrito, en la agenda escolar, con nombre, firma y teléfono actualizado del apoderado.
- b) Presentación de certificado médico, debidamente timbrado y fechado por el facultativo correspondiente.
- c) Concurrencia personal del apoderado al establecimiento a justificar.
- d) Certificado de trámite legal (ej: comprobante de asistencia a fiscalía, registro civil, otro).

Para todos los casos señalados anteriormente se dispone de un plazo de 48 horas producida la ausencia del alumno o alumna.

ARTICULO 10:

A. DE LA EVALUACION FORMAL

Una calificación debería ser un indicador claro y preciso de lo que un estudiante sabe y es capaz de hacer. Con las calificaciones, documentamos el progreso de los estudiantes y de nuestra enseñanza, les brindamos retroalimentación a ellos y a sus padres o apoderados, y tomamos decisiones de enseñanza con respecto a los estudiantes.

Durante el año habrá cuatro tipos de calificaciones:

- ❖ Calificaciones Parciales: Comprenden a aquellas calificaciones obtenidas durante el semestre.
- ❖ Calificaciones Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada asignatura, obtenidas durante el semestre. Se expresará con un decimal sin aproximación.

- ❖ Calificaciones Finales: Corresponde al resultado aritmético obtenido de la suma de los promedios de ambos semestres en cada asignatura. Se expresará con un decimal, aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior. Ejemplo: 6.45 = 6.5.
 - ❖ Promedio General Anual: Corresponde al resultado global obtenido en todas las asignaturas del plan de estudio del año escolar lectivo, que lo habilita para ser promovido, excluyendo la asignatura de Religión y Orientación en los niveles que corresponda. Para este caso, se aproximará a la centésima 0,05 o más a la décima superior.
1. Serán consideradas evaluaciones formales todas aquellas evaluaciones que se encuentren calendarizadas con anticipación a la aplicación del instrumento.
 2. El estudiante que sea sorprendido en actitudes deshonestas (copia, falsificación de trabajos o pruebas u otras evaluaciones) será sometido a una nueva evaluación dentro de la misma clase o la siguiente, o al momento de ser descubierta la situación. Se le aplicará una nueva evaluación oral o escrita u otro instrumento evaluativo, quedando consignada la situación en la hoja de vida del alumno(a).

B. SITUACIONES ESPECIALES DURANTE LA EVALUACIÓN.

1. En aquellas situaciones donde el **alumno (a) entregue una prueba sin contestar**, podrá ser interrogado en el instante y si aún se niega, se deriva a Jefe de U.T.P. El profesor de la asignatura registrará la observación correspondiente en el libro de clases, citará al apoderado para tomar acuerdos y determinar forma de evaluación del alumno, pudiendo aplicar un instrumento evaluativo distinto del aplicado al grupo curso.
2. **Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo**, el profesor está facultado para adoptar las siguientes medidas: retirar el instrumento de evaluación, registrar la observación correspondiente en el libro de clases, citará al apoderado y determinará el nuevo procedimiento evaluativo a realizar, pudiendo aplicar un instrumento evaluativo distinto al aplicado al grupo curso.
3. **Si la falta de honradez es detectada en el proceso de revisión de la evaluación**, el docente está facultado para reevaluar a los alumnos, anulándose la anterior evaluación. pudiendo aplicar un instrumento evaluativo distinto del aplicado al grupo curso.
4. **Situación de un estudiante que hurta, copia, fotografía un instrumento evaluativo, falsifica sus calificaciones o adultera revisión de pruebas, trabajo** se anulará su calificación y se procederá a citar a su apoderado para que tome conocimiento de la situación y el docente está facultado para reevaluar a los alumnos, anulándose la anterior evaluación, pudiendo aplicar un instrumento evaluativo distinto del aplicado al grupo curso.

5. El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito que no sea de su propiedad y constituya una copia fiel de manera total o parcial de otro trabajo se anulará su calificación y se procederá a citar a su apoderado para que tome conocimiento de la situación y el docente está facultado para reevaluar a los alumnos, anulándose la anterior evaluación, pudiendo aplicar un instrumento evaluativo distinto del aplicado al grupo curso.
6. Los alumnos que tengan pendiente una evaluación de Educación Física rendirán la evaluación pendiente en horario de permanencia del profesor dentro de la jornada escolar.
7. En toda situación especial mencionada anteriormente el profesor de la asignatura registrará la observación correspondiente en el libro de clases y citará al apoderado.

C. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES:

- a. Observaciones y Registro en el libro de clases; Hoja de vida; Agenda escolar; Entrevistas.
- b. Pauta de observaciones de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada alumno o alumna.
- c. En el subsector de Consejo de Curso se conceptualiza como Dominio o No dominio en el eje que corresponda al OAT.
- d. El establecimiento no administrará procedimientos de evaluación final, ya que, en plena concordancia con los alcances de su Proyecto Educativo, centrará su preocupación en la evaluación del proceso desarrollado por cada alumno(a) durante el año lectivo. A excepción de las situaciones especiales de evaluación y promoción, reguladas por las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- e. En el caso de las alumnas que presente embarazo durante el desarrollo del año lectivo, podrán gozar de la franquicia Pre y Post Natal, avalada bajo certificado médico emitido por el profesional correspondiente.
- f. Si la licencia Pre natal es presentada después de la segunda quincena del mes de octubre, la alumna podrá optar al cierre de su proceso en acuerdo con cada uno de los docentes, siempre que este tenga un mínimo de tres notas parciales por cada asignatura o módulo de estudio. Por lo tanto, si la licencia es presentada antes de esa fecha, deberá cumplir con trabajos asignados por cada uno de los profesores hasta el término de su proceso. La responsabilidad de mantener contacto entre el establecimiento y la alumna, será del apoderado o de quien designe, bajo autorización escrita.
- g. El apoderado o su representante deberá ser mayores de edad.
- h. Si la alumna no cumple, reprobará el módulo o la asignatura.
- i. En el caso de los alumnos que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio durante el último Tercio del año escolar, deberán cumplir con lo siguiente:
 1. Presentar fotocopias simples del documento que acredita fecha de acuartelamiento.
 2. Regularizar sus calificaciones hasta obtener un mínimo correspondiente al 30% de la cantidad de calificaciones mínimas obligatorias para cada asignatura o módulo.
 3. Cada profesor, cumplido lo anterior, deberá cerrar el proceso respectivo.

- j. El docente deberá comunicar al alumno o alumna, con una antelación mínima de tres días los Contenidos y el procedimiento de evaluación a utilizar.
- k. En todos aquellos subsectores donde el docente haya solicitado un cuaderno para consignar Contenidos, actividades o ejercicios, éste será revisado y calificado con nota coeficiente uno, Según Pauta entregada por la Unidad Técnico-Pedagógica, una vez por semestre, como Mínimo. Esta revisión se podrá realizar durante o al final de cada semestre.
- l. Todo alumno y alumna tiene derecho a conocer los resultados que ha obtenido en el instrumento de evaluación aplicado, en un plazo no superior a 10 días hábiles después de su aplicación.
- m. La Unidad Técnico-Pedagógica, durante el año lectivo, aplicará procedimientos de evaluación por nivel para medir el logro de las habilidades en los alumnos y alumnas. Podrán ser instrumentos estandarizados u otros que determine en conjunto con los docentes. Los resultados de estas evaluaciones podrán considerarse como calificaciones, si así se determinase.
- n. El docente dispondrá de un máximo de 10 días hábiles, después de aplicada la **evaluación sumativa**, para consignar las calificaciones en el libro de clases y no podrá realizar una nueva evaluación sin antes haber entregado el resultado de la anterior.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y LAS ADECUACIONES CURRICULARES.

ARTICULO 11:

- a) El Liceo Técnico Industrial La Cisterna entiende por Evaluación Diferenciada la instancia a través de la cual se brinda a los alumnos y alumnas, las opciones de ser evaluado de acuerdo a sus habilidades y destrezas, con la finalidad de responder a sus necesidades educativas especiales relacionadas con Trastornos Específicos de Aprendizaje en las áreas de lectura, escritura y cálculo. Las evaluaciones diferenciadas se llevan a cabo a través de diversas adecuaciones curriculares que consideran las múltiples formas de presentación de la información, diversas formas de expresión de los aprendizajes logrados y variadas formas de motivación.
- b) La Unidad Técnico-Pedagógica, atendiendo a los procedimientos internos que se han detallado anteriormente y de acuerdo a la normativa actual, podrá determinar la evaluación diferenciada de estudiantes con Trastornos específicos de aprendizaje. **El procedimiento para determinar la evaluación diferenciada será el siguiente:**
 - a. El apoderado(a) del alumno(a) con Trastorno Específico de Aprendizaje deberá presentar al Jefe de U.T.P., antes del término del mes de mayo, un certificado extendido por un especialista solicitando la evaluación diferenciada del año en curso. El certificado deberá contener un diagnóstico, las indicaciones de tratamiento y sugerencias específicas en torno a la evaluación del alumno(a).

- b. La Unidad Técnico-Pedagógica, durante el transcurso del año escolar, solicitará informes del especialista encargado del tratamiento para apoyar el proceso educativo del alumno(a). Evaluará el caso y realizará una reunión de información y coordinación con los docentes involucrados en la evaluación diferencial del alumno(a).
- c. Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará a otros estudiantes, por decisión tomada entre Jefe de U.T.P. y Consejo de Profesores, en uno o más subsectores de aprendizaje en los siguientes casos:
 - 1. Deficiencias en logro de objetivos por parte de alumnos o alumnas recién ingresados(as) al liceo.
 - 2. Problemas de aprendizaje o adaptación escolar, no diagnosticados, pero identificados por los docentes.
 - 3. Ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
 - 4. Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico, previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicara el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado de modo tal, de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.
- d. La evaluación diferenciada puede ser temporal o permanente, según la necesidad del Estudiante.
- e. Derivación a refuerzo psicopedagógico.

El Jefe de U.T.P. dará la opción de asistir a estas clases de refuerzo psicopedagógico considerando cupos disponibles con que se cuenta dando opción a aquellos estudiantes que:

- a) Han sido derivados por sugerencia de un especialista idóneo externo: neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo, otra psicopedagoga.
 - b) Han sido derivado por Profesor Tutor de curso y/o de asignatura, que ha evidenciado un trastorno de aprendizaje, en base a resultados obtenidos en las primeras evaluaciones realizadas en el año escolar.
 - c) Han sido detectados por psicopedagogía en base a resultados obtenidos en evaluación aplicada al inicio de cada semestre en las asignaturas de Lenguaje y Matemática. El instrumento que se aplicará en Lenguaje está focalizado específicamente en lectura, comprensión lectora y escritura y en la asignatura de Matemática mide numeración, operatoria y resolución de problemas.
1. Los apoderados de los alumnos derivados serán informados vía comunicación, del horario en que deberán asistir en contra jornada para una primera evaluación, que será la que determinará si el alumno realmente requiere este apoyo.

2. Los alumnos que la psicopedagoga determine que requieren de apoyo escolar, serán informados vía comunicación, en donde se establecerá el horario y compromiso que debe adquirir el apoderado para tener esta opción (respetar horarios, puntualidad, supervisar trabajo escolar, envío materiales solicitados)
3. El apoderado y el alumno se comprometerán a asistir obligatoria y constantemente a las clases, quedando un documento de compromiso firmado por el apoderado y el Jefe de U.T.P. Si acumula tres inasistencias sin justificación médica o de otra índole, perderá el cupo, dando la oportunidad a otro alumno que lo requiera.
4. A su vez si el alumno presenta problemas disciplinarios durante las clases y a pesar de sostener entrevistas con padres solicitando cambio de actitudes, y éstas persisten, perderá su cupo.
5. De la misma forma si los padres o apoderado rechaza el apoyo psicopedagógico, este quedará registrado y firmado en entrevista con Jefe de U.T.P.
6. Si durante el año la psicopedagoga observa una mejora sustentable en su rendimiento académico, el estudiante será dado de “alta” de las clases de apoyo de refuerzo psicopedagógico. Si un estudiante por prescripción de especialista requiere de más de una sesión de apoyo a la semana, de acuerdo a los cupos disponibles y horarios para el nivel, se evaluará la posibilidad de atención con una sesión más.

ARTICULO 12:

a) Propósito que cumple la evaluación diferenciada:

1. Evitar una baja en el rendimiento escolar.
2. Elevar el nivel de autoestima.
3. Motivar al estudiante para que continúe sus estudios con confianza.
4. Atender la diversidad y la inclusión.

ARTICULO 13:

a) Formas de aplicación de la Evaluación Diferenciada:

1. Contemplar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observaciones y entrevistas, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación PPT, etc.
2. Parcelar los contenidos a evaluar.
3. Simplificar las instrucciones.
4. Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada).

5. Utilizar un número mayor de evaluaciones, para dar más oportunidades de observación de aprendizajes.
6. Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones.
7. Dividir una evaluación en dos etapas en dos etapas.
8. Clarificar dudas en torno a instrucciones asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado (ejemplo preguntar ¿Qué tiene que hacer?, ¿Qué se te pide?, etc.), solicitarla lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta, aportar clases adicionales para la comprensión. (mediación).
9. Lectura del instrumento de evaluación por pare del docente.

ARTICULO 14:

a) Algunos procedimientos evaluativos diferenciados, serán los siguientes:

1. Instrumento de evaluación con distinto grado de dificultad, respecto del aplicado al grupo curso.
2. Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
3. Auto evaluación del alumno o alumna.
4. Valorización de la búsqueda de información y aportes personales a un tema.
5. Escala de apreciación por parte del profesor o profesora.
6. Supervisar al alumno o alumna, sólo observando la evolución del trabajo o tarea.
7. Supervisar activamente al estudiante, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación, observar y contener en caso de nerviosismo o inseguridad.
8. No calificar en caso de presencia de errores específicos en la lectoescritura, si explicarla forma correcta de manera constructiva.
9. No calificar errores en la lectura oral en alumnos y alumnas con dificultades de ritmo, fluidez y pronunciación.
10. Evitar la lectura oral y disertaciones en alumnos o alumnas con problemas de expresión oral frente al grupo curso. Realizarlo solo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular.
11. No calificar errores ortográficos o calidad de la letra, en caso de alumnos o alumnas con diagnóstico de disgrafía o disortografía.
12. Permitir que las evaluaciones sean realizadas en una sala aparte, acompañado por otro docente del liceo.
13. Otorgar puntaje por el procedimiento empleado en la resolución de problemas o ejercicios, aunque el resultado final no sea el esperado o el correcto.
14. Permitir el uso de calculadora cuando el alumno o alumna necesite resolver operaciones matemáticas en un problema.

15. Evaluar la ortografía, permitiendo el uso del diccionario, en especial en estudiantes con disortografía.

16. Permitir el uso de tablas de multiplicar durante las evaluaciones.

a) Sin perjuicio de los procedimientos anteriores y respetando la normativa vigente, las decisiones y procedimientos de la evaluación diferenciada de alumnos y alumnas, son una prerrogativa exclusiva del Director del establecimiento y de las instancias establecidas en la organización interna del liceo.

TÍTULO IV: DE LA INASISTENCIA E INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIONES

ARTICULO 15:

a. Los alumnos y alumnas que, por inasistencia debida y oportunamente justificadas, no tuviesen en algún semestre el número mínimo reglamentario de calificaciones parciales, podrán rendir sus evaluaciones pendientes en un período especial que la Unidad Técnico-Pedagógica determine. Esta podrá contemplar algún procedimiento alternativo para finalizar el semestre, incluida la posibilidad de cerrarlo con un número inferior de notas.

b. En caso de negarse uno o varios alumnos o alumnas a rendir una evaluación previamente establecida, el docente afectado en compañía de la Unidad Técnica Pedagógica procederá a citar a los apoderados(as) del o los estudiantes involucrados.

En dicha entrevista se comunicarán al apoderado o apoderada las medidas administrativas que el establecimiento adopte y se fijará una última instancia de evaluación.

c. Si el estudiante se niega a rendir por segunda vez una evaluación, se le solicitará escriba la causa de su de la negativa y su firma en el instrumento de evaluación u hoja que contenga el nombre del mismo; previo análisis del Docente y Jefe de U.T.P., se procederá a colocar la Nota mínima, si amerita, entendiéndose con esta medida, que el estudiante no evidencia el logro de aprendizajes.

d. La entrega fuera de plazo de trabajos prácticos u otras actividades evaluadas, seguirá los mismos criterios antes mencionados.

TITULO V: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 16:

a) En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases, respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

2. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
4. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe de la unidad técnico-pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia.

ARTÍCULO 17:

- a. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre madre o apoderado.
- b. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe de U.T.P. en colaboración con el Profesor Tutor, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; sumado a consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar, cuál de los dos cursos, sería más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- c. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

- d. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- e. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 18:

- a) El Liceo Técnico Industrial La Cisterna, durante el año escolar siguiente a la repitencia, proveerá del acompañamiento necesario a los estudiantes que no hayan sido promovidos, mediante la figura de un Tutor individual (docente) que lo guiará y acompañará en el logro de los aprendizajes pendientes y que comunicará a los demás profesores y profesoras y a la Unidad Técnico-Pedagógica, los progresos y otros acompañamientos que pudiera necesitar. Estas medidas y otras que se generen deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 19:

- a. La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. El Liceo Técnico Industrial La Cisterna, entregará un certificado anual de estudios que indicando las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b. El certificado anual de estudios no será retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.
- c. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá emitir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

18

ARTÍCULO 20:

- a) El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 21:

- a) La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior (PAES, pruebas especiales).

ARTÍCULO 22:

- a) **El proceso de elaboración y modificación del presente Reglamento fue liderado por el Equipo Directivo y Unidad Técnico Pedagógica, quienes presentaron la propuesta del presente reglamento, la cual fue enriquecida y aprobada por el Consejo de Profesores el 12 de julio del 2019 (Evidencias en actas correspondientes); los estudiantes participaron a través de una encuesta sobre sus preferencias entorno a la forma de aprender y ser evaluados; el Consejo Escolar sesionó el martes 15/03/2022**

, con el fin de reflexionar frente al decreto 67 y aportar opiniones para la elaboración de dicho reglamento y su posterior cumplimiento.

ARTÍCULO 23:

- a) El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula, como documento físico (en el Establecimiento) y en presentación digital en el sitio web. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web.

El presente Reglamento se encuentra incorporado al Sistema de Información General de Alumnos –SIGE-.

ARTÍCULO 24:

- a. El período escolar está constituido de dos semestres.
- b. Las formas y criterios de promoción de los estudiantes se encuentran señaladas en los artículos 10 al 14. Los criterios con que serán evaluados se establecen desde el artículo 4 al 9.
- c. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se cautela que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- d. Reuniones Técnicas son los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; las que se realizan una vez a la semana o cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 25:

- a. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 26:

- a. Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso al igual que la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente son generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.
- b. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 27:

- a. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o Concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
- b. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 28:

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recurso de reposición.

ARTÍCULO 29:

- a) La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

TÍTULO VI: DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LAS APODERADAS Y APODERADOS

ARTÍCULO 30:

Se entregará a los apoderados un informe de Desarrollo Personal y Social en una oportunidad al término del año Escolar o cuando el apoderado lo solicite, considerando el proceso del alumno en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales de la Educación (OFT). Al finalizar el año escolar, se entregará al apoderado un informe que refleje lo anterior.

Se utilizará una escala de apreciación que contemple los siguientes criterios de evaluación:

Destacado	D	El alumno(a) presenta la conducta en forma notable.
Satisfactorio	S	El alumno(a) presenta la conducta en forma frecuente.
En Progreso	E/P	El alumno(a) presenta la conducta en forma ocasional, pero demuestra deseo de superación.
Regular	R	EL alumno(a) presenta la conducta en forma ocasional, no evidenciando esfuerzo.
Insatisfactorio	I	El alumno(a) no manifiesta la conducta. No se
No observado	N/O	ha podido evaluar

El Informe de Desarrollo Personal y Social hará expresa mención a los diferentes ámbitos en que se expresan los Objetivos Fundamentales Transversales: formación ética, crecimiento y autoafirmación personal y la persona y su entorno.

En el caso de los alumnos de enseñanza media, el ámbito de desarrollo del pensamiento se incluirá como parte del ámbito de crecimiento y auto afirmación personal.

TÍTULO VII: DE LOS CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 31:

En el caso de **alumnos y alumnas trasladados a este liceo desde otro establecimiento educacional** con sistema trimestral o semestral, se adoptará la siguiente modalidad:

Consignar en el libro de clases las notas del Colegio de procedencia, y de no presentar notas se realizará un proceso de nivelación y evaluación. La ponderación de cada una de las notas para establecer el promedio del semestre será una facultad del docente de la asignatura correspondiente, asesorado por el Jefe de U.T.P.

ARTÍCULO 32: Los alumnos que participen en selecciones o actividades especiales, estarán autorizados para no rendir instancias evaluativas, sólo el día de la realización del evento y con la previa autorización del funcionario responsable de coordinar dichas actividades. Si la participación requiere de un tiempo mayor, se elaborará un calendario especial de evaluaciones, entre el Jefe de U.T.P. y docente de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 33: Todo alumno o alumna que se encuentre sometido(a) a procesos de carácter legal, estará sujeta su permanencia o retiro de la unidad educativa de acuerdo a la naturaleza del mismo, previo informe escrito del Profesor Tutor de curso, para que el Director en última instancia resuelva dicha situación.

ARTÍCULO 34: En el caso de las ausencias prolongadas a clases por razones médicas, el apoderado deberá presentar el certificado médico respectivo al Profesor Tutor de curso el que en conjunto al Jefe de U.T.P. elaboraran un calendario especial de evaluación. Será requisito para efectos de promoción que el alumno o alumna rinda a lo menos un semestre durante el periodo lectivo.

ARTICULO 35:

VIAS DE COMUNICACIÓN

El establecimiento contará con diferentes vías de comunicación con las familias y nuestra comunidad educativa:

a) Libreta de Comunicación.

Es el nexo entre el colegio y la familia, a través de esta se canalizará toda información que el liceo considera importante que sea conocida en el hogar. También lo será para que los padres y/o apoderados se comuniquen con los profesores cuando estos no puedan hacerlo personalmente. La libreta de comunicaciones debe ser conservada en forma impecable con todos los datos del alumno(a) y de su apoderado(a), siendo esta revisada y firmada diariamente.

b) CIRCULARES

Son documentos emitidos por la Dirección, que permiten informar sobre actividades propias del liceo, programación y otros temas de relevancia para la comunidad escolar.

c) INFORME DE DESARROLLO PERSONAL

El informe de desarrollo personal será entregado semestralmente. Este debe ser devuelto firmado por el apoderado(a), dentro de las 48 horas siguientes de la entrega.

d) INFORME DE NOTAS

El Informe de notas será entregado al apoderado(a) en reuniones generales de padres y/o apoderados que se llevarán a cabo dentro de los primeros días de los meses de mayo, julio y noviembre.

e) ENTREVISTAS Y REUNIONES

Con el fin de mantener una buena comunicación, los padres y apoderados tendrán una entrevista personal mínima por semestre con el Profesor Tutor de curso, y reuniones de curso mensual, existiendo además la instancia que ha petición de la directiva de padres y/o apoderados del curso coordinados con el Profesor Tutor de curso puedan llevar a cabo reuniones de carácter extraordinarias, presentando tablas a tratar ante la Dirección del liceo. Las reuniones y entrevistas son de carácter obligatorio. Las reuniones de padres y/o apoderados(as) además de ser informativas, también tendrán un carácter educativo con temas de interés propuestos por los padres y/o apoderados. Los temas de Sub-centro de padres de cada curso, también son pertinentes de estas reuniones. En caso de inasistencia, el apoderado(a) deberá enviar un justificativo firmado a través de la libreta de comunicaciones, solicitando a su vez una entrevista con el profesor tutor de curso para recibir la información y temas tratados en reunión no asistida. En cuanto a las inasistencias a entrevistas, estas deberán ser justificadas y concertadas nuevamente durante el horario de atención del profesor(a).

ARTÍCULO 36:

Para el caso de aquellos alumnos o alumnas que soliciten traslado o retiro del establecimiento.

El Certificado anual de estudios no podrá ser retenido bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 37:

Las Nóminas de los alumnos y alumnas licenciados por especialidad, serán remitidas antes del 15 de enero a la Unidad de Registro Curricular Nacional, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N°262, comuna de Santiago.

ARTÍCULO 38:

Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en este reglamento interno, serán resueltas por el Director del establecimiento, con el profesor respectivo, y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 39:

Los casos que estén fuera de la atribución del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana, para su superior resolución, de acuerdo a sus atribuciones, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.